MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2796/26

San Martín de los Andes, 10 NOV 2026

VISTO:

El Decreto Nº 2789/26, de fecha 10 de noviembre del año en curso, mediante el cual se convoca a elecciones para el día 14 de febrero de 2027, Y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error involuntario en la redacción del artículo 4º del referido Decreto, que corresponde subsanar, en cuanto establece el carácter optativo del voto para los ciudadanos de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad y mayores de (75) setenta y cinco.

Que la Carta Orgánica en su artículo 186 inciso 1, y la Constitución de la Provincia de Neuquén en su artículo 301 otorga el derecho del voto solo a los ciudadanos argentinos mayores de 18 años.

Que la ley 3053, Ley Electoral de Neuquén, no ha sido adherida en Ordenanza formal por nuestro Concejo Deliberante, con lo cual es normativa que no aplica en el ámbito municipal.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 4º del Decreto Municipal Nº 2789/26, a fin de adecuar su redacción a las disposiciones constitucionales y municipales vigentes.

Que en todo lo demás, el Decreto 2789/26 es correcto y adecuado a derecho por lo que permanece en plena vigencia todo su texto.

Que por lo expuesto y en mérito a lo que disponen los artículos 203 y 72 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, y las demás atribuciones que le son propias en el ejercicio del Departamento Ejecutivo.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: SUSTITÚYESE el texto del artículo 4º del Decreto Municipal Nº 2789/26, de fecha 10 de noviembre de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4: DETERMÍNASE que el voto será obligatorio para los ciudadanos argentinos desde los dieciocho años de edad (18), conforme a lo establecido en el artículo 301 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Neuquén y el artículo 196 inciso 1 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes".

ARTICULO 2º: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, notifíquese a la Secretaria Electoral de la Provincia del Neuquén, a la Junta Electoral Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura Provincial.

ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, regístrese, y cumplido, archívese.
despacho

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes